

	F-AG-06 Versión 6 Febrero 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

Consecutivo: 0017 Fecha 21 de junio del 2019

Adjunto ACTO Número 0017 con fecha 21 de junio del 2019 por el cual se declara emergencia en la seccional de **Aguadas**

La emergencia será atendida por el Contratista C&F CONSULTORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS con Nit 901.250.511-2 representante Legal Cristian Camilo Patiño Velásquez identificado con cédula No. 1.053.789.017.

Supervisor designado: ABEL ROJAS RUBIANO INGENIERO DE ZONA

Descripción de actividades a realizar: REVISION Y/O INSPECCIÓN ESTRUCTURAL DE 4 EDIFICACIONES Y DE LA AVENIDA PRINCIPAL QUE HACE PARTE DE LA EMERGENCIA DE LA CARRERA 3 CON CALLE 12 Y 13 EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

El consultor deberá entregar un informe según los requerimientos y metodologías disponibles para estos casos de estudios.

Valor Presupuestado (incluido IVA : \$1.250.000

Plazo (No puede superar seis (6) meses): 8 DIAS CALENDARIO

Forma de pago: ACTA PARCIAL Y ACTA FINAL

	F-AG-06 Versión 6 Febrero 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento **(No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV)**.

a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.

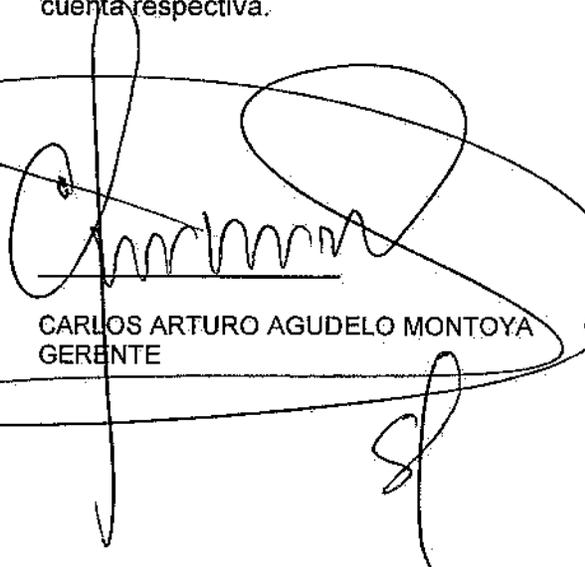
E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para Prever los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia del término del mismo y dos (2) años más.

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

 F-AG-06 Versión 6 Febrero 2019	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA
	CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Predesarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofia 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE



CRISTIAN CAMILO PATIÑO VELÁSQUEZ
CONTRATISTA
Representante Legal de la Firma
C&F CONSULTORIA, DISEÑO Y
CONSTRUCCION SAS